

UNIDAD TÉCNICA DE
CONTROL DE PERSONAL
Universidad Nacional de Cajamarca
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral N°0327-2021-UNC
Cajamarca, 08 de setiembre del 2021

Visto, el expediente administrativo N°02193-2021-R-UNC, sobre autorización de exoneración del Registro de Asistencia establecido en la Resolución Rectoral N°109-2015-UNC, de fecha 6 de mayo del 2015, Oficio N°180-2021-UNC-OCI, de fecha 18 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, mediante Resolución Rectoral N°109-2015-UNC, de fecha 06 de mayo del 2015, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, en vías de regularización, la exoneración del Registro de Asistencia, a las siguientes Autoridades de la Universidad Nacional de Cajamarca: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decanos, Directora de la Escuela de Post Grado, Directores Generales, Secretaría General y Asesor en Asuntos Legales del Despacho Rectoral, a partir del 30 de junio del 2014, según corresponda y por el tiempo que duren sus actividades en el cargo que desempeñan";

Que mediante Oficio N°180-2021-UNC-OCI, de fecha 18 de junio de 2021, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicitó al Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, en virtud al literal d) de la Ley N°2841, y dada la coyuntura por la emergencia sanitaria, establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a los servidores de la UNC, así como aquellos directivos respecto de los cuales, no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia;

Que, por otro lado, la Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca, en el documento citado en el párrafo precedente, acotó lo establecido mediante Informe Técnico N°2256-2016-SERVIR/GPGSC, en el cual se concluyó lo siguiente: "3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente";

Que, mediante Informe N°007-2021-OGRH/UTCP-UNC, de fecha 27 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Control de Personal, solicitó al Director de la Oficina General de Recursos Humanos, la modificación de la Resolución Rectoral N°109-2015-UNC, de fecha 06 de mayo del 2015, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, con Proveído N°03358-2021-R-UNC, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, remitió el expediente con registro de visto a la Oficina de Secretaría General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por el artículo 62.8° de la Ley 30220 y artículo 32.11° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N°109-2015-UNC, del 6 de mayo del 2015, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la exoneración del Registro de Asistencia a las siguientes Autoridades de la Universidad Nacional de Cajamarca: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, Director General de Administración, Decanos, Director de la Escuela de Post Grado, y Secretaría General, a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web, según corresponda y por el tiempo que duren sus actividades en el cargo que desempeñan".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el Registro de Asistencia de los Directores de las Oficinas Generales a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web, según corresponda y por el tiempo que duren sus actividades en el cargo que desempeñan.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, Decanatos, Dirección General de Administración, Dirección de la Escuela de Post Grado, Secretaría General, y Oficinas Generales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

